

# OBSTÁCULOS A LA POLÍTICA FISCAL EN LA UNIÓN EUROPEA\*

*Ambrosio Sempere\*\**

## RESUMEN

Este trabajo pretende alertar sobre las dificultades que presenta la aplicación de una política fiscal en la Unión Europea. Especialmente en lo que se refiere a la armonización tributaria. Si este objetivo ya era difícil en la Europa de los trece, se complica mucho más con los veintiocho países que la componen en la actualidad.

PALABRAS CLAVE: Dificultades, política fiscal, UE, armonización.

## ABSTRACT

This work tries to be alert on the difficulties that there presents the application of a fiscal politics in the European Union. Specially regarding the tributary harmonization. If this aim already was difficult in the Europe of the thirteen, it is complicated much more by twenty-eight countries that compose it at present.

KEY WORDS: Difficulties, fiscal politics, EU, harmonization.

Códigos JEL: E62, F15, H39

## 1. LOS PRECURSORES

A menudo creemos que la política fiscal nace con las economías de mercado mixtas y se origina con Keynes y el desarrollo de la Hacienda Funcional y el Presupuesto Compensatorio de Lerner. Pero nada más lejos de la realidad, si por política fiscal entendemos las decisiones gubernamentales en materia de ingresos y gastos públicos tendremos que remontarnos a los precursores de la Hacienda Pública Clásica, los economistas de la escuela mercantilista y cameralista, y en concreto a Antoine de Montchrestien que en 1615 en su *Traité d'économie politique*, mantenía que el Estado debe ocuparse de estimular la producción y los intercambios. Además fue el primero en proponer las empresas públicas, la imposición y la deuda pública como fuente de los ingresos del Estado.

(\*) Original recibido en mayo de 2015 y revisado en junio de 2015.

(\*\*) Catedrático de Universidad. Universidad de Murcia.

## 2. LA POLÍTICA FISCAL EN LA HACIENDA PÚBLICA CLÁSICA

Habría que esperar siglo y medio para que Adam Smith en el libro V de la Riqueza de las Naciones, sentará las bases de la política fiscal. En él al hablar de los gastos e ingresos del soberano establece los cimientos sobre los que se ha construido la actividad financiera del Estado o Hacienda Pública: limitación del gasto público, ortodoxia impositiva clásica, equilibrio presupuestario anual y reparto justo de la carga tributaria.

**GRÁFICO 1**  
**GASTO PÚBLICO PAÍSES DE LA UE-27. AÑO 2011 (% SOBRE EL PIB)**



Si establecemos una comparación con las políticas actuales de gasto público, nos encontramos con la situación opuesta; es decir, a partir de la mitad del siglo XX se produce una expansión que llega a situarlo en el cincuenta por ciento del

PIB de la mayoría de las economías de mercado mixtas. Adam Smith y el resto de economistas clásicos consideraban el gasto público como improductivo y esta era la razón por la que proponían su restricción.

Las notas características de la ortodoxia impositiva clásica son: equidad impositiva contribuyendo en proporción a la capacidad, impuestos ciertos transparentes y no arbitrarios, impuestos satisfechos cómodamente por el contribuyente y en el tiempo adecuado, y buena gestión de la recaudación. En el presente, la política fiscal impositiva de todos los gobiernos de las democracias occidentales se basan, precisamente, en estos cuatro principios enunciados hace dos siglos y medio.

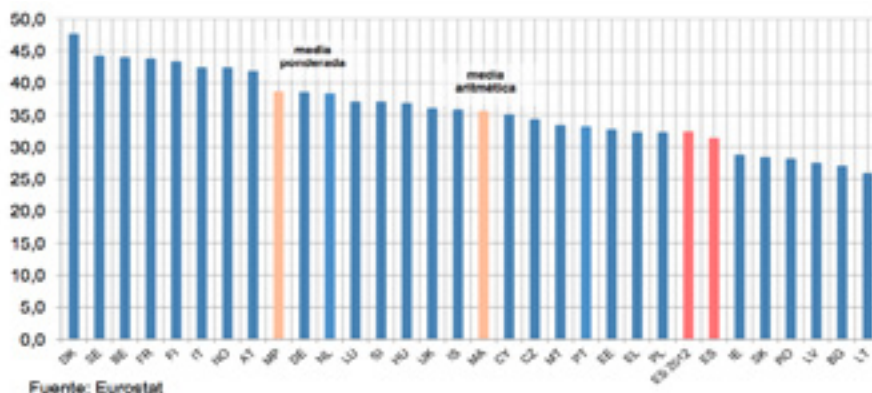
A estos cuatro principios extraídos de la obra de Adam Smith, hay que añadir la contribución del último de los clásicos, John Stuart Mill en 1848: impuestos progresivos y mínimos exentos. Base de los modernos impuestos personales sobre la renta.

### **3. EL SISTEMA TRIBUTARIO IDEAL DE LA OCDE**

Las seis características de un sistema tributario ideal propuestas por la OCDE son un claro exponente de su inspiración clásica:

- Suficiencia a través de una multiplicidad impositiva con eficacia recaudatoria con dos impuestos esenciales como son el IRPF y el IVA.
- Flexibilidad con adecuación entre las variaciones del impuesto y las de la renta nacional con preferencia de impuestos progresivos. Estabilizadores fiscales automáticos.
- Justicia fiscal, predominio de criterios basados en la capacidad de pago, preponderancia de la imposición directa sobre la indirecta, generalización del gravamen evitando la defraudación y la evasión fiscal.
- Administración fiscal eficiente, comodidad, certeza y simplificación.
- Estabilidad como complemento a la flexibilidad a través de los estabilizadores fiscales automáticos.
- Eficacia y desarrollo económico, evitando el exceso de gravamen, favoreciendo la dotación de recursos productivos. Para cumplir este principio es esencial no variar los precios relativos fijados por el mercado, hacer un tratamiento fiscal favorable a la autofinanciación, permitir la traslación de pérdidas en el impuesto sobre beneficios o favorecer la amortización acelerada, planes especiales de amortización y créditos a la inversión para la renovación.

**GRÁFICO 2**  
**INGRESOS IMPOSITIVOS COMO % DEL PIB EN 2011 EN LA UE-27**



#### 4. REVOLUCIÓN KEYNESIANA Y SÍNTESIS DE MUSGRAVE

Hay que esperar hasta la revolución keynesiana para encontrar propuestas contrarias a las mantenidas desde la hacienda pública clásica. Keynes frente a la regla de oro del equilibrio presupuestario anual propone el desequilibrio presupuestario para hacer frente a las crisis económicas, tanto inflacionistas como deflacionistas. Argumenta que el mantenimiento a ultranza del equilibrio presupuestario produciría lo que él denomina la acción paralela del Estado, agravando tanto el bache inflacionista como el deflacionista.

El fundamento teórico de política fiscal que predomina hoy en día, es el que se apoya en la denominada síntesis de Musgrave. El hacendista norteamericano en su libro Teoría de la Hacienda Pública establece los tres objetivos que debe perseguir la política fiscal a través de los presupuestos del sector público: Asignación de recursos como labor residual justificada por los fallos del mercado; distribución o redistribución de la renta, derivada de la imposibilidad de aplicar el criterio de óptimo de Pareto, realizada con una mínima intervención con medidas fiscales generalizables; y estabilización como contrapeso a la stanflación. Estos tres objetivos se recogen en los argumentos que inspiran las teorías de federalismo fiscal como complemento a los planteamientos de Tiebout y Oates.

#### 5. LOS OBSTÁCULOS A LA POLÍTICA FISCAL EN LA UE

Podemos establecer dos niveles en los obstáculos a la política fiscal. Uno que abarcaría al conjunto de países de la UE y otro el correspondiente a cada

país en concreto. En el primer caso vamos a utilizar los datos relativos a los tipos impositivos que son comunes a todos ellos y, en el segundo, haremos referencia a las especiales características del sistema de financiación de las diferentes administraciones públicas con especial atención a las comunidades autónomas de régimen general.

La política de armonización fiscal de la UE choca de frente con la variedad política de los países que la componen. En este momento son veintiocho con otras tantas Constituciones y con diferentes niveles de desarrollo económico, que necesitan de soberanía fiscal para poder llevar a cabo las políticas económicas que diseñen los gobiernos de turno. Si tomamos como referencia los objetivos presupuestarios de asignación, distribución y estabilización, enunciados por Richard Musgrave, nos daremos cuenta de que los gobiernos necesitan de todos los instrumentos fiscales a su alcance, tanto de gastos como de ingresos, para lograr los objetivos propuestos en sus programas electorales. A esta variable política hay que añadir la técnica, que diferencia a las distintas administraciones públicas en función de su capacidad de gestión tributaria que, a su vez, depende de los recursos humanos disponibles y de las instituciones fiscales establecidas.

Todo esto en lo que concierne a lo que podríamos denominar sujetos pasivos. En lo que afecta a las figuras impositivas propiamente dichas, las hay de más fácil aplicación, caso del IVA, y más difíciles de armonizar, como el impuesto personal sobre la renta. Este último es el principal instrumento de la política de distribución, donde la soberanía fiscal es imprescindible para diferenciar los programas de las distintas formaciones políticas. Los dos impuestos referidos, junto con las cotizaciones sociales, son sobre los que recae el 80% de los ingresos coactivos en todos los países de la UE donde se aplican.

El resto de impuestos, no es que carezcan de dificultad armonizadora, es que al tener un impacto recaudatorio más reducido merecen una atención menor. Pero qué duda cabe que impuestos como el del patrimonio o el de sucesiones, se tendrían que enfrentar con obstáculos importantes para poder llevarla a cabo. Más sencillo sería establecer nivelaciones con el impuesto sobre los fondos de capital o, incluso, con alguno de los impuestos especiales.

En el cuadro 1 se puede comprobar la variación que han ido experimentando los países de la UE en los últimos 18 años, las más significativas son las de algunos de los denominados del Este: Bulgaria, Hungría o Rumanía. En general la gran disparidad de tipos nos muestra las dificultades que se plantean para la armonización de un tributo que es considerado el principal instrumento fiscal para la política de redistribución de la renta y la riqueza.

**CUADRO 1**  
**TIPOS MÁXIMOS DE GRAVAMEN EN EL IMPUESTO PERSONAL SOBRE LA RENTA**  
**(%)**

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	95-13	06-13			
BE	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,1	58,4	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	53,7	-6,9	-6,9	
BG	50,0	50,0	40,0	40,0	40,0	40,0	36,0	28,0	23,0	23,0	24,0	24,0	24,0	24,0	24,0	24,0	24,0	24,0	24,0	24,0	24,0	-40,0	-30,0	
CF	43,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	-10,0	-10,0
DK	60,7	64,7	60,0	64,0	64,0	62,0	62,0	60,0	63,0	62,0	62,0	62,0	62,0	62,0	62,0	60,4	56,4	56,4	56,4	56,4	56,4	-70,1	-7,3	
DE	57,0	57,0	57,0	50,0	50,0	50,0	51,2	51,2	51,2	47,5	44,0	44,0	47,5	47,5	47,5	47,5	47,5	47,5	47,5	47,5	47,5	-9,5	-6,3	
EE	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	-6,0	-6,0	
EL	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	-7,0	-3,0	
ES	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	1,0	1,0	
FR	50,0	50,0	57,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	-4,0	-4,0	
IT	51,0	51,0	51,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	48,0	-14,1	-14,0	
CY	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	-1,5	-1,5	
LV	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	25,0	-1,0	-1,0	
LT	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	-18,0	-18,0	
LU	51,0	51,0	51,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	47,0	-7,7	-3,8	
HU	44,0	44,0	44,0	44,0	44,0	44,0	40,0	40,0	40,0	38,0	38,0	38,0	38,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	-28,0	-28,0	
MT	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	0,0	0,0	
NL	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	60,0	-8,0	-8,0	
AT	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	0,0	0,0	
PL	45,0	45,0	44,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	-13,0	-8,0	
PT	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	13,0	13,0	
RO	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	-24,0	-24,0	
SI	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	0,0	0,0	
SK	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	38,0	-11,0	-11,0	
FI	62,0	61,0	59,0	57,0	55,0	54,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	-11,1	-2,9	
SE	61,0	61,4	64,4	66,7	63,8	61,5	61,1	60,5	64,7	66,5	66,6	66,6	66,6	66,6	66,6	66,6	66,6	66,6	66,6	66,6	66,6	-4,7	-6,1	
UK	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	40,0	-6,0	-6,0	
NO	41,7	41,7	41,7	41,7	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	41,5	-1,7	-1,7	
IS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
EU-27	47,4	47,2	46,3	46,2	45,4	44,8	43,8	43,0	42,3	41,3	40,0	38,4	38,2	37,9	37,2	37,9	37,6	38,1	38,3	38,3	38,3	-6,9	-6,3	
EA-17	49,0	48,9	48,0	48,3	47,4	47,1	46,9	46,9	46,8	46,4	45,9	45,5	45,0	44,9	44,8	44,6	42,3	43,1	43,7	43,7	43,7	-6,3	-3,4	

Fuente: Informe de la Comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español. Febrero 2014.

También es destacable la diferencia entre la tendencia de la media europea, tanto si se considera la totalidad de países como si se tienen en cuenta solo los de la órbita del Euro. A partir del año 2004, los países del Euro muestran bastante estabilidad y la variación porcentual es considerablemente menor. En cualquier caso, y volviendo a la idea principal, que en 2013 hubiera 46,6 puntos de diferencia entre los tipos máximos de Suecia y Bulgaria es un exponente suficientemente revelador de las dificultades con las que se enfrenta cualquier intento unificador o coordinador del impuesto personal sobre la renta.

En la actualidad, los tipos de gravamen del IVA, que se muestran en el cuadro 2, presentan una alta homogeneidad. Como ya hemos comentado quizás sea este impuesto el de más fácil armonización. Por un lado, se trata de un gravamen indirecto que necesita un soporte administrativo más simple y que genera una rentabilidad casi automática. Por este motivo, los países que en el cuadro del impuesto personal sobre la renta presentan los tipos más bajos son, precisamente, los que aquí están en los niveles más elevados.

Siempre se ha mantenido en la literatura hacendística que los impuestos personales y directos eran propios de países con elevados niveles de renta, mientras que los indirectos, más fáciles de recaudar y con un menor aparato burocrático, lo

eran de los menos desarrollados. Hoy en día en los países desarrollados, dado su nivel de cobertura de gastos social, impera el objetivo financiero y se puede decir que los impuestos indirectos han crecido de manera considerable, sin detrimento de los directos.

**CUADRO 2**  
**TIPO GENERAL DEL IVA**

País	Tipo general (%)
Hungría	27
Croacia	25
Dinamarca	25
Suecia	25
Finlandia	24
Rumanía	24
Grecia	23
Irlanda	23
Polonia	23
Portugal	23
Eslovenia	22
Estonia	22
Bélgica	21
República Checa	21
España	21
Holanda	21
Italia	21
Letonia	21
Lituania	21
Austria	20
Bulgaria	20
Eslovaquia	20
Reino Unido	20
Francia	19,6
Alemania	19
Chipre	18
Malta	18
Luxemburgo	15

Fuente: Informe de la Comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español. Febrero 2014.

### CUADRO 3 TIPOS REDUCIDOS

Pais	Tipo reducido (%)
Con un solo tipo reducido	
República Checa	15
Letonia	12
Austria	10
Italia	10
España	10
Eslovaquia	10
Eslovenia	9,5
Bulgaria	9
Estonia	9
Alemania	67
Holanda	5
Reino Unido	
Con dos tipos reducidos	
Hungría	18 y 5
Finlandia	14 y 10
Irlanda	13,5 y 9
Grecia	13 y 6,5
Portugal	13 y 6
Bélgica	12 y 6
Luxemburgo	12 y 6
Suecia	12 y 6
Croacia	10 y 5
Lituania	9 y 5
Rumanía	9 y 5
Chipre	
Polonia	8 y 5
Francia	7 y 5,5
Malta	7 y 5

Fuente: Informe de la Comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español. Febrero 2014.

En el Cuadro 4, se presenta el mismo panorama que en el de los tipos del impuesto personal sobre la renta. Es decir, hay grandes diferencias entre los que se aplican en los distintos países y, también, en la variación que han experimentado algunos a lo largo de los años estudiados. La tendencia general es a la baja, consecuencia lógica de la política de reactivación económica que se ha establecido en el conjunto de la UE y en cada uno de los socios. De los impuestos directos puede que sea el que más posibilidades tenga de ser armonizado.



Los impuestos especiales constituyen una fuente bastante importante de ingresos impositivos en la mayoría de los países de la UE, especialmente los de tabaco y alcohol (ver Cuadro 5). Como el resto de impuestos indirectos tienen más posibilidades de ser armonizados, aunque su elasticidad rígida y su alta rentabilidad los hacen muy apetecibles a los gobiernos que los establecen.

**CUADRO 4  
TIPOS DE GRAVAMEN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Difference	
BE	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	48.2	-8.2
BG	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	-39.5
CZ	41.0	39.0	39.0	39.0	39.0	31.0	31.0	31.0	31.0	39.0	28.0	24.0	28.0	31.0	28.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	-12.0
DK	34.0	34.0	34.0	34.0	32.2	32.0	30.0	30.0	30.0	30.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	-7.0
DE	54.9	54.7	54.7	54.0	51.4	51.4	50.3	50.3	50.3	50.3	50.7	50.7	50.7	50.8	50.8	50.8	50.8	50.8	50.8	50.8	-24.8
EE	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	-5.0
ES	48.0	38.0	38.0	32.0	38.0	34.0	30.0	18.0	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	-15.5
EL	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	37.5	35.0	35.0	35.0	32.0	29.0	29.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	-14.0
ES	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	-5.0
FR	36.7	36.7	41.7	41.7	40.0	37.8	36.4	35.4	35.4	35.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	-9.6
IT	62.2	63.2	63.2	61.3	61.3	61.3	60.3	60.3	58.3	57.3	57.3	57.3	57.3	57.3	57.3	57.3	57.3	57.3	57.3	57.3	-9.9
CY	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	23.0	20.0	20.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	-19.0
LV	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	22.0	19.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	-10.0
LT	29.0	29.0	29.0	29.0	24.0	24.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	20.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	-9.0
LU	40.9	40.9	39.3	37.5	37.5	37.5	37.5	30.4	30.4	30.4	30.4	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	-8.2
HU	19.6	19.6	19.6	19.6	19.6	19.6	19.6	19.6	19.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	17.6	1.0
MT	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	0.0
NL	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	34.9	34.9	34.9	31.8	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	29.6	-10.0
AT	34.0	34.0	34.0	34.0	34.0	34.0	34.0	34.0	34.0	34.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	-9.0
PL	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0	-21.0
PT	39.6	39.6	39.6	37.4	37.4	35.2	35.2	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	-8.1
RO	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	-22.0
SI	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	-8.0
SK	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	29.0	29.0	29.0	29.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	-6.0
FI	25.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	26.0	-4.5
SE	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	-8.0
IE	53.0	53.0	51.0	51.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	-10.0
IS	53.0	53.0	53.0	53.0	53.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	-13.0
NO	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	29.0	0.0
EU-27	35.3	35.3	36.2	34.1	33.5	31.9	30.7	29.3	29.3	27.9	26.6	26.3	24.8	24.0	23.9	23.3	23.1	23.0	23.0	23.0	-12.2
EA-17	34.8	34.8	37.0	35.0	35.2	34.4	33.0	31.8	30.4	29.8	28.7	27.7	26.0	25.7	26.2	25.6	25.3	25.4	25.9	25.9	-10.9

Fuente: Informe de la Comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español. Febrero 2014.

**CUADRO 5**  
**IMPUESTOS SOBRE EL TABACO Y EL ALCOHOL (% PIB)**

	1995	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Diferencia		Ranking	Ingresos
														1995 x 2011	2006 x 2011	2011	2011
BE	0,7	0,6	0,7	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,6	-0,1	-0,1	25	2.320
BG	1,0	1,4	1,2	1,0	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,0	0,0	1	1.000
CZ	1,3	1,1	1,0	1,0	1,1	1,1	1,2	1,3	1,7	1,1	1,4	1,4	1,6	0,3	0,5	6	2.438
DK	1,1	0,9	0,9	0,9	0,8	0,7	0,7	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	-0,5	-0,3	26	1.420
DE	0,6	0,7	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,1	0,0	32	17.771
EE	2,0	1,6	1,5	1,6	1,5	1,6	1,7	1,6	1,6	1,5	1,5	1,7	2,0	0,0	0,4	2	306
ES	2,5	1,7	1,7	1,6	1,6	1,6	1,5	1,2	1,2	1,3	1,4	1,3	1,2	-0,3	-0,6	16	1.996
EL	1,4	1,5	1,5	1,5	1,6	1,6	1,6	1,5	1,3	1,2	1,4	1,5	1,6	0,2	0,4	4	3.965
ES	0,7	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,1	0,0	19	6.860
FR	0,8	0,6	0,7	0,6	0,7	0,6	0,6	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8	0,0	0,0	21	11.056
IT	0,6	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8	0,1	0,1	20	13.302
CY	0,6	0,6	0,6	0,6	1,0	1,4	1,4	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	0,6	0,6	11	239
LV	1,0	1,4	1,3	1,2	1,2	1,3	1,3	1,3	1,1	1,6	1,6	1,6	1,4	0,4	0,0	9	268
LT	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,3	1,3	1,3	1,5	1,5	1,5	1,4	0,2	0,2	7	444
LU	1,6	2,1	1,7	2,0	1,9	1,9	1,8	1,6	1,6	1,4	1,4	1,3	1,3	-0,3	-0,8	12	906
HU	1,3	1,2	1,1	1,1	1,2	1,2	1,1	1,3	1,4	1,4	1,5	1,3	1,3	0,0	0,1	10	1.329
MT	1,0	1,1	1,2	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2	1,2	1,3	1,3	0,3	0,2	14	85
NL	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5	-0,1	0,0	27	3.841
AT	0,9	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,0	-0,2	24	1.869
PL	2,3	1,7	1,9	1,9	1,9	1,9	2,0	1,9	1,9	2,2	1,8	2,0	2,0	-0,4	0,2	3	3.211
PT	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	0,9	0,9	0,8	0,8	0,9	1,0	-0,1	0,0	18	1.721
RO	0,0	0,0	0,0	1,0	1,2	1,2	1,2	1,2	1,3	1,2	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	5	2.268
SI	1,0	0,6	0,6	0,6	1,0	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,3	1,3	1,4	0,4	0,6	8	521
SK	1,4	1,1	1,0	1,1	1,0	1,1	1,0	0,9	1,7	0,9	1,1	1,3	1,3	-0,1	0,2	13	606
FI	1,8	1,4	1,4	1,4	1,3	1,1	1,0	1,0	0,9	0,9	1,1	1,1	1,1	-0,7	-0,3	17	1.988
SE	1,0	0,8	0,8	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	-0,4	-0,1	23	2.617
UK	1,7	1,6	1,4	1,4	1,4	1,3	1,3	1,2	1,1	1,2	1,3	1,3	1,3	-0,6	-0,2	15	22.196
UE-27																Total:	914.291

Fuente: Informe de la Comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español. Febrero 2014.

**BIBLIOGRAFÍA**

COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL (2014): *Informe*. Madrid.

GARCÍA VILLAREJO, A. y SALINAS SÁNCHEZ, J. (1994): *Manual de Hacienda Pública General y de España*. Ed. Tecnos, Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA: Documentación de los Presupuestos Generales del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2015): *Libro amarillo 2015. Presentación de Proyecto de Presupuestos Generales del Estado*. Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2015): *Libro azul 2015. Introducción a la lectura de los Presupuestos Generales del Estado*. Madrid.